

63001311000420160018300

Fijación cuota alimentos

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, noviembre quince (15) de dos mil veintitres (2023)

Procede en esta oportunidad el Despacho a resolver la petición presentada por el señor CAMILO MOSQUERA NAGLES, quien es demandando dentro del proceso de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA promovido por la señora JENNIFER MATUTE RENTERIA en representación d ela menor LUCIANA MOSQUERA MATUTE, en la que solicita, se comunique al área de prestaciones soiales del ejército que, sus prestaciones sociales no se encuentran actualmente embargadas.

Revisado el expediente, este Juzgado encuentra que, le asiste razón al señor CAMILO MOSQUERA NAGLES, toda vez que, las prestaciones sociales (cesantías) no se encuentran embargadas por el proceso de referencia, y en ese sentido se dispone comunicar por medio de oficio al área de prestaciones que, dentro del proceso de fijación de cuota de alimentos con radicado 63001311000420160018300 promovido por la señora YENNIFER MATUTE RENTERIA CC1094916850, actuando en representación de la menor LUCIANA MOSQUERA MATUTE en contra del señor CAMILO MOSQUERA NAGLES CC 9872826, aclarando que las PRESTACIONES SOCIALES (CESANTIAS) del demandado, NO se encuentran embargadas por cuenta de este proceso.

Se hace la salvedad que, sobre el salario y las primas de junio y diciembre si pesa una medida de embargo, pero como este se encuentra pensionado, entonces este embargo se asimila a las mesadas pesionales y adicionales de junio y diciembre tal como se comunicó oportunamente a Cremil.

Líbrese comunicación.

NOTIFIQUESE

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN

Juez

**Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb7981e795bb47726dd2dee9f732252837a45b2656263e0a0849b784f7a5d906**

Documento generado en 15/11/2023 07:35:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>